

GESTION INTEGRAL CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE A NIVEL NACIONAL

Acuerdo Ministerial 21
Registro Oficial 218 de 03-abr.-2014
Estado: Vigente

No. 021

Lorena Tapia Núñez
MINISTRA DEL AMBIENTE

Considerando:

Que, en el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay; y se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el numeral 2 del artículo 278 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que para la consecución del buen vivir, a las personas y las colectividades, y sus diversas formas organizativas les corresponde, producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental;

Que, el numeral 9 del artículo 284 de la Constitución establece como un objetivo de la política económica, el impulsar un consumo social y ambientalmente responsable.

Que, el inciso tercero del artículo 408 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará que los mecanismos de producción, consumo y uso de los recursos naturales y la energía preserven, recuperen los ciclos naturales y permitan condiciones de vida con dignidad;

Que, el artículo 413 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que el Estado promoverá la eficiencia energética, el desarrollo y el uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías renovables, diversificadas, de bajo impacto y que no pongan en riesgo la soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico de los ecosistemas ni el derecho al agua;

Que, Los objetivos 7 y 8 del Buen Vivir, del Plan Nacional 2013-2017, propone el garantizar los derechos de la naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental territorial y global así como el consolidar el sistema económico y social en forma sostenible;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 086 de 2 de octubre de 2009, el Ministerio del Ambiente emitió las Políticas Ambientales Nacionales;

Que, el artículo 2 de la ley de Gestión Ambiental establece que la gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sostenibles y respeto a las culturas y prácticas tradicionales;

Que, el literal c) del artículo 4 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como uno de sus fines principales el fomentar la producción nacional, comercio y consumo sostenible de bienes y servicios, con responsabilidad social y ambiental, así como su comercialización y uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas;

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, establece como actividades del Estado, el promover prácticas productivas que aseguren la conservación y manejo sostenible de la tierra, en especial de su capa fértil que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación y erosión;

Que, el artículo 232 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, define, se entenderán como procesos productivos eficientes el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto; adoptadas para reducir los efectos negativos y los daños en la salud de los seres humanos y del medio ambiente;

Que, el Estado ecuatoriano ha participado activamente de las discusiones y compromisos internacionales adoptados en el marco del Plan de Implementación de Johannesburgo (PIJ), aprobado por todos los gobiernos en la Cumbre Mundial de la Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible (2002). Dando seguimiento desde entonces, a las directrices que promueven a nivel global un cambio hacia patrones de producción y consumo sostenible, conocido como el Proceso de Marrakech.

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República en concordancia con el Artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Acuerda:

EXPEDIR EL PROCEDIMIENTO DE GESTION INTEGRAL EN CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE A NIVEL NACIONAL

TITULO I DEL OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

Art. 1.- El presente Acuerdo Ministerial tiene como objeto el contar con una herramienta que permita instar al sector público y privado a conducir sus patrones de Consumo y Producción hacia patrones de Consumo y Producción Sostenibles (CPS), promoviendo la protección al ambiente, mejorando la calidad de vida, y apoyando el desarrollo sostenible y el buen vivir.

Art. 2.- Las políticas integrales para Consumo y Producción Sostenible serán de aplicación nacional consideradas especialmente para organizaciones públicas y privadas con responsabilidad social o que causaren daños ambientales, sociales y económicos derivados de patrones de consumo y producción insostenibles.

Art. 3.- Para efectos del presente acuerdo, se utilizará las siguientes definiciones:

Actividad Productiva Sostenible.- Es aquella actividad que respeta los límites de auto regeneración de los recursos. La sostenibilidad ecológica contempla la necesidad de implementar procesos técnicos productivos que eviten deterioros ambientales y su consiguiente reparación.

Análisis de ciclo de vida.- Análisis integral de todos los parámetros que causan efectos al ambiente a lo largo de la cadena o ciclo de vida y que permite tener información transparente y veraz sobre la calidad ambiental de productos y procesos. El impacto ambiental del producto es la agregación de todos los impactos que ocurren durante todo el ciclo de vida.

Consumo y Producción Sostenible.- Se define como la producción y el uso de bienes y servicios que responden a las necesidades básicas y conducen a una calidad de vida mejor, a la vez que se minimiza el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de residuos contaminantes durante el ciclo de vida, sin poner en riesgo las necesidades de las generaciones futuras". "El consumo sostenible incluye cumplir con las necesidades de las generaciones presentes y futuras para bienes y servicios de tal forma que sean sostenibles económica, social y ambientalmente".

Eco-eficiencia.- Término usado para describir la distribución de bienes y servicios a precios competitivos, que satisfacen las necesidades humanas y brindan una mejor calidad de vida, mientras que se reducen progresivamente los impactos ecológicos y el uso intensivo de recursos a través de su ciclo de vida, a un nivel que esté al menos en línea con la capacidad de carga de la tierra.

Mercado Verde.- Es aquel nicho de porción del mercado global, de un bien o un servicio, que se caracteriza por trazar los productos que se destacan por: responder a los objetivos de la organización y a las necesidades del consumidor bajo consideraciones ambientales; tanto en la fase de obtención de materias primas, la fase de producción, y la parte de consumo o post consumo de los mismos. Asimismo, responde a las problemáticas ambientales y de conservación de los recursos naturales, y a los importantes retos y planteamientos para sostenibilidad a nivel internacional.

Producción más Limpia.- Es la aplicación continua de una estrategia ambiental, preventiva e integrada, en los procesos productivos, los productos y los servicios, para reducir los riesgos relevantes a los humanos y el medio ambiente. En el caso de los procesos productivos se orienta hacia la conservación de materias primas y energía, la eliminación de materias primas tóxicas y la reducción de la cantidad y toxicidad de todas las emisiones contaminantes y de los desechos. En el caso de los productos se orienta a la reducción de los impactos negativos que acompañan el ciclo de vida del producto, desde la extracción de materias primas hasta su disposición final. En los servicios se orienta hacia la incorporación de la dimensión ambiental, tanto en el diseño como en la presentación de los mismos.

Producto.- Bienes o servicios que pueden ser ofrecidos a un mercado, en atención a una necesidad, un uso o consumo, y que debería satisfacer una necesidad o preferencia, considerando en el ámbito sostenible a tres aspectos básicos: diseño de ahorro energético, economía de recursos y eliminación de las sustancias peligrosas.

Productos verdes.- Son productos enfocados a mercados especializados en bienes y servicios que además de promover el uso sostenible y la conservación de recursos naturales, fomentan una distribución más justa y equitativa de los beneficios económicos generados, ya que incluyen variables de sostenibilidad social para los grupos involucrados en su producción.

Responsabilidad extendida.- El principio en donde los distintos actores, a través de la cadena del producto, comparten la responsabilidad por el impacto ambiental en su ciclo de vida, lo cual incluye el impacto inherente en la selección de materiales para los productos, el impacto en sí en los procesos de manufactura y el impacto por el uso, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados.

Servicio.- Es una actividad identificable, intangible y perecedera que es el resultado de esfuerzos humanos y/o mecánicos que producen un hecho, un desempeño o un esfuerzo que implican generalmente la participación del cliente y que no es posible poseer físicamente, ni transportarlo o almacenarlo, pero que puede ser ofrecido en renta o a la venta; por tanto, puede ser el objeto principal de una transacción ideada para satisfacer las necesidades o deseos de los clientes.

Uso eficiente de recursos.- Cantidad óptima de materiales, energía o agua para producir o distribuir un producto o empaque.

TITULO II DE LA INSTITUCIONALIDAD PARA LA GESTION, EN CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Art. 4.- Las Políticas de Consumo y Producción Sustentable a Nivel Nacional, se articularán, supervisarán y regularán bajo la Autoridad Ambiental Nacional a través de la Subsecretaría de Calidad Ambiental y su Unidad competente.

Art. 5.- La Unidad competente de la Subsecretaría de Calidad Ambiental, será la unidad delegada del Ministerio del Ambiente, para articular, monitorear, supervisar y controlar las dimensiones políticas, y técnicas de Consumo y Producción Sostenible a nivel Nacional.

Art. 6.- La Unidad competente de la Subsecretaría de Calidad Ambiental, intervendrá directamente en procesos de capacitación y apoyo técnico a las organizaciones públicas y privadas, que requieran la fijación de directrices de Consumo y Producción Sustentable y acompañamiento en la elaboración de planes, programas y proyectos, constituyéndose en el eje de coordinación, comunicación, y conexión, que articule, monitoree y evalúe la efectividad de todas las iniciativas públicas, involucradas en el modelo de gestión integral de Consumo y Producción Sustentable propuesto a nivel nacional.

TITULO III

DE LA GESTION INTEGRAL DE CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Art. 7.- La gestión integral de Consumo y Producción Sustentable en el Ecuador, considera un modelo con cuatro componentes principales de desarrollo, sobre los cuales se implementarán acciones y estrategias para el corto, mediano y largo plazo, estos son:

- Fomentar Procesos limpios,
- Fomentar Productos y servicios limpios,
- Instrumentar la toma de decisiones con el uso de información generada en el análisis de Ciclo de vida cerrado
- Fomentar la Conformación de grupos que aporten en la estructuración de una Bio-sociedad.

CAPITULO I

DE LOS PROCESOS LIMPIOS

Art. 8.- Las instituciones públicas y privadas, deberán promover e implementar en sus actividades, programas, planes, o proyectos, la configuración de una producción o generación de procesos limpios que incluya la prevención de la contaminación, la conservación de energía y la reducción de utilización de materias primas; eliminando materiales tóxico peligrosos, reduciendo la cantidad de emisiones, vertidos, residuos y desechos; tratándolos, recuperándolos o reinsertándolos en los procesos previo a su salida del proceso productivo o previo a su disposición final.

Art. 9.- El Ministerio del Ambiente deberá impulsar el establecimiento de una red de cooperación técnica informativa sobre Consumo y Producción Sustentable dentro de los procesos productivos, fortaleciendo capacidades de coordinación y articulación entre instituciones públicas y privadas.

Art. 10.- Los Procesos productivos deberán fomentar la aplicación del concepto de prevención de la contaminación como una forma de asegurar el cumplimiento normativo vigente.

Art. 11.- Los procesos productivos deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: diseño del producto; tecnologías de bajo o nulo impacto ambiental; eficiencia en uso de energía y recursos; adoptar y desarrollar instrumentos de fomento en modernización, desarrollo, innovación y transferencia tecnológica para Consumo y Producción Sustentable.

Art. 12.- El sistema de revisión, mantenimiento y mejora continua de los procesos productivos se orientará siempre a la optimización y uso eficiente de energía y recursos.

CAPITULO II

DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS LIMPIOS

Art. 13.- Para los productos y servicios limpios, la estrategia de Producción y Consumo Sustentable, se enfoca a reducir los impactos a lo largo de todo el ciclo de vida de los artículos producidos, desde su extracción, creación, transporte, almacenamiento, utilización, disposición final y en algunos casos

como retorno de materia prima.

Art. 14.- Se fomentará y ampliará la producción de productos orgánicos, con niveles de calidad para consumo interno y externo, bajo el respeto de normas de protección ambiental, uso de suelo y soberanía alimentaria.

Art. 15.- Las organizaciones públicas y privadas deberán fomentar la elaboración y disponibilidad de información coherente e integrada sobre materiales químicos peligrosos, a través de registros nacionales de emisión.

Art. 16.- Las entidades públicas se encargarán, de articular y fortalecer la cooperación pública y privada, para la generación de mercados verdes que incluyan eco-etiquetas, eco-diseño y garantía de respeto a los derechos del consumidor.

Art. 17.- El Ministerio del Ambiente en cooperación con las entidades competentes, fomentará el Eco - etiquetado y eco - diseño a nivel nacional, propiciando la viabilidad y la conformación de entidades de verificación/acreditación y seguimiento de sistemas de Eco-etiquetado y eco-diseño en productos y servicios a nivel nacional.

Art. 18.- Se fomentará en las entidades de verificación/acreditación y normalización a nivel nacional, el registro y difusión de las consideraciones de tipo ambiental, que implica el otorgamiento de las etiquetas o reconocimientos para productos o servicios.

CAPITULO III DEL CICLO DE VIDA CERRADO

Art. 19.- Las autoridades con competencia en el fomento de la producción y manejo integral de residuos sólidos, deberán articular esfuerzos para la regularización y promoción de subprocesos productivos, donde se evalúen e implementen las oportunidades de: reaprovechamiento sostenible, cogeneración y autogeneración eléctrica, y menor dependencia de recursos naturales, como parte del ciclo de vida cerrado.

Art. 20.- Las organizaciones públicas y privadas deberán incorporar en el concepto de ciclo de vida, la normativa y los principios generales de prevención de la contaminación, generando sinergia entre regulación ambiental y fomento productivo.

Art. 21.- La generación de productos y servicios verdes que posean una gestión de la cuna a la cuna se centrará desde el diseño y concepción de cualquier producto o servicio, considerando su balance de entradas y salidas en energía y demás recursos; reduciendo o eliminando los impactos ambientales negativos.

Art. 22.- Todos los análisis de ciclo de vida de producto, deberán utilizar o estar vinculados a procedimientos de evaluación y monitoreo, por lo que las entidades públicas y privadas deberán impulsar y desarrollar mecanismos e instrumentos así como la capacitación nacional, local y empresarial, destacando procesos de transferencia de conocimientos y tecnología.

Art. 23.- El Ciclo de vida de productos y servicios implica que todos los involucrados en la cadena, como son: productores, comercializadores, consumidores, gobiernos, etc., asuman su responsabilidad ambiental.

Art. 24.- El Ministerio del Ambiente impulsará la cooperación entre los organismos públicos con competencia en el fomento productivo, optimización de recursos y manejo de residuos sólidos, mantengan registros compartidos a través de la conformación de una base de datos obtenida con el uso entre otras de un software amigable y de mayor eficacia utilizado a nivel internacional y nacional.

Art. 25.- En base a la información registrada, el Ministerio del Ambiente deberá impulsar procesos de

compras públicas verdes en cooperación con SERCOP, INEN, MIPRO y demás entidades competentes.

CAPITULO IV DE LA BIOSOCIEDAD

Art. 26.- La bio sociedad, deberá producir limpio y consumir limpio, consciente de la realidad ambiental local y de los problemas ambientales a los que se enfrenta, que busca y desarrolla las mejores prácticas a nivel industrial, productivo y consumista para preservar los recursos naturales, crear un mercado verde, reducir la contaminación ambiental, paliar los efectos del cambio climático, desertificación, y pérdida de la biodiversidad.

Art. 27.- Todas las organizaciones públicas y privadas deberán incluir los lineamientos de Consumo y Producción Sustentable, en la toma de decisiones, internalizando los costos ambientales, sin distorsionar el comercio y las inversiones internacionales.

Art. 28.- Se deberá promover la investigación, la innovación y el desarrollo en el campo de diversas tecnologías, tanto a través de la cooperación nacional como internacional para tecnología limpia, económicamente viable, y socialmente aceptable.

Art. 29.- El Ministerio del Ambiente fomentará en los organismos públicos con competencia, la inclusión social y económica en un mercado verde.

Art. 30.- Se fomentará en las organizaciones públicas, el estructurar cadenas de suministro sostenible, que promuevan otras formas de encadenamiento enfocadas hacia Consumo y Producción Sustentable y donde se fortalezca la comercialización de productos y servicios sostenibles entre proveedores, supermercados y almacenes especializados.

Art. 31.- Se promoverá la creación de espacios de encuentro, mesas de diálogo o utilizar espacios importantes ya creados; para participación social en temas de Consumo y Producción Sustentable, hacia el intercambio de conocimientos, experiencias exitosas, proyectos de innovación, buenas prácticas ambientales entre otros.

Art. 32.- El Ministerio del Ambiente fortalecerá los procesos que fomenten el multilateralismo y la interacción internacional para un proceso de inclusión de Consumo y Producción Sustentable más eficaz que coadyuve en la generación de la bio sociedad.

TITULO IV DE LOS INDICADORES BASICOS DE CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE PARA EVALUACION

Art. 33.- Los indicadores iniciales y básicos de gestión en Consumo y Producción Sostenible para reporte a nivel público y privado son:

- Nivel de posicionamiento de Consumo y Producción Sostenible en planes, programas, proyectos o acciones nacionales en el sector público y privado.
- Identificar en porcentaje las preferencias de los consumidores a través de datos, registros de empresas comercializadoras.
- Porcentaje de aportación en la reducción de consumo energético, sector público y privado.
- Porcentaje de aportación en la reducción de consumo de agua, sector público y privado.
- Número de permisos y reconocimientos ambientales obtenidos por obligación legal y responsabilidad corporativa voluntaria.
- Número de talleres de capacitación, formación, y difusión de Consumo y Producción Sostenible.
- Número de instrumentos implementados y tipo de mecanismos de producción más limpia y eco eficiencia desarrollados a nivel nacional.

TITULO V DE LAS POLITICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES PARA CONSUMO Y PRODUCCION SUSTENTABLE

Art. 34.- Los lineamientos de políticas para alcanzar un Consumo y Producción Sustentable, son los siguientes:

- Generar y consolidar una masa crítica de actores públicos y privados que produzcan en forma limpia y promuevan una estrategia de fomento a la Producción y Consumo Sustentable, con el fin de minimizar la contaminación, aumentar la competitividad de las empresas, generar inversión e insertarse en el Desarrollo Sostenible.
- Prevenir y minimizar la contaminación en su origen, en lugar de tratarla una vez generada y bajo el concepto de ciclo de vida del producto, formulada sobre una perspectiva de largo plazo y como una respuesta a la problemática ambiental de los diferentes sectores de la economía.
- Reducir los gases efecto invernadero, utilizando como uno de los instrumentos fundamentales la Transferencia de Tecnología.

Art. 35.- Las líneas estratégicas se orientarán a:

- Conservar los recursos ambientales estratégicos del Estado.
- Producir en forma limpia y sostenible
- Realizar programas de optimización de recursos así como un manejo integral de los residuos.
- Instrumentar procesos de Eco-eficiencia y eco-etiquetado
- Impulsar la educación, capacitación en Consumo y Producción Sustentable.

Art. 36.- Acciones que fortalecerán la gestión integral de Consumo y Producción Sustentable en diferentes sectores pilotos del desarrollo:

- Estructuración del proceso productivo o de servicios desde su inicio con criterios ambientales, hasta la emisión de productos o servicios con la menor presión ambiental posible.
- Identificación a través de una evaluación ambiental estratégica; si sus, políticas, estrategias, leyes, normas, atribuciones, actividades, producen impacto ambiental negativo.
- Estructuración de mecanismos e instrumentos que incentiven e informen al consumidor responsable sobre procesos y productos limpios que influyan en preferencias amigables con el ambiente.
- Definición de objetivos y establecer metas en Consumo y Producción Sustentable (medibles y cuantificables).
- Ejecución, documental, monitoreo y evaluación de los programa/s, plan/es o actividad/es en Consumo y Producción Sustentable.
- Mantenimiento y mejoramiento de los programa/s, plan/es o actividad/es en Consumo y Producción Sustentable.

Art. 37.- El Ministerio del Ambiente, como Entidad Rectora en la gestión en Consumo y Producción Sustentable, deberá mantener toda información que estructure los indicadores, a través de sus registros por los mecanismos implementados, y solicitando a las Entidades públicas y privadas que reporten esta información en caso de no contar con su aporte.

Los indicadores estructurados, señalarán casos concretos de mejora ambiental, así como niveles de cambio en la producción y consumo de productos.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Ministerio del Ambiente coordinará con las instituciones financieras del Estado para que se incorporen en el corto plazo, consideraciones sobre desarrollo sostenible en sus procesos de toma de decisiones; y establezcan un sistema de incentivos económicos proporcionales al nivel de acción para proyectos de transformación productiva e industrial que conserve los recursos naturales

y energía, y produzcan la reducción final de efluentes vertidos al agua, suelo y aire.

SEGUNDA.- Todas las entidades públicas del Estado, instituciones, y organizaciones del sector privado, deberán realizar una evaluación de su grado de responsabilidad directa o indirecta frente a la generación de costos ambientales, sociales y económicos derivados de las formas de consumo y producción, generadas a partir de sus procesos, políticas, atribuciones, actividades, productos o servicios.

TERCERA.- La Autoridad Ambiental Nacional, mantendrá una base de datos a nivel nacional que recopile la información de CPS de las entidades públicas y privadas sujetas a este acuerdo.

CUARTA.- Todas las actividades de ciclo cerrado ejecutadas por las diferentes entidades públicas y privadas, evaluarán desde su concepción la aplicación de acciones de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Quito, a 11 de marzo de 2013.

f.) Mgs. Lorena Tapia Núñez, Ministra del Ambiente.